

RESOLUCIÓN N°244- 20
(7 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena el disfrute, reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Montería”.

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERIA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto N°648 de 2017, Decreto N° 1045 de 1978, Decreto 1919 de 2002, artículo 19 del Decreto N°2150 de 1995, artículo 3 del Decreto N°451 de 1984, artículo 1 del Decreto N°404 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, *“las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten”*.

Que Decreto 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”* establece en su artículo 8 que los empleados públicos al servicio del Estado tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.

Que el Decreto 1919 de 2002 extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1045 de 1978 y el artículo 36 del Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, los nominadores de las entidades públicas podrán conceder vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en virtud de lo anterior la Contralora Municipal de Montería atendiendo a la autonomía e independencia que este ente de control tiene para establecer las

vacaciones colectivas, expidió la Resolución N° 120 de 25 de noviembre de 2016, por medio de la cual adopta las vacaciones colectivas para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Montería.

Que posteriormente en la Resolución N° 115 del 22 de julio de 2019, *“Por medio del cual se aprueba y se adopta el acuerdo colectivo de negociación entre la asociación de servidores públicos de los órganos de control de Colombia, ASDECCOL, Comité Sección de Montería y la Contraloría Municipal de Montería”*, se estableció en el artículo trigésimo segundo el compromiso de la Contraloría Municipal de conceder vacaciones colectivas en el mes de diciembre de cada anualidad a sus funcionarios.

Que el período que se concede a los funcionarios para el disfrute de vacaciones colectivas inicia el 21 de diciembre de 2020 y termina el 13 de enero de 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el 14 de enero de 2021.

Que en relación con los funcionarios que no han cumplido el año de servicios se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978 que dispone: *“Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones”*

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 451 de 1984, los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el disfrute, reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Montería, así:

ARTICULO SEGUNDO: El disfrute del periodo de vacaciones que se concede a los funcionarios, corresponderá a quince (15) días hábiles, contados a partir del día veintiuno (21) de diciembre de 2020 y hasta el trece (13) de enero de 2021; debiendo, reintegrarse a sus labores el día catorce (14) de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados que a la fecha programada para el disfrute no hayan cumplido un (1) año al servicio en la entidad, autorizarán por escrito para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de

sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional, prima de vacaciones y bonificación por recreación.

ARTICULO CUARTO: Comunicar lo resuelto en la presente resolución a los funcionarios de la contraloría municipal y a los sujetos de control.

De igual manera, se ordena publicar en la página web de la entidad y se fijará en cartelera institucional al público.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería a los siete (7) días de diciembre de 2020



MARIA CECILIA FRASSER ARRIETA
Contralora Municipal.